

AUTO No. 01853

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado DAMA 026876 del 2 de noviembre de 1999, la Directora Técnica del espacio público del IDU, envía las fichas técnicas de los proyectos de andenes a desarrollar, con el objeto de iniciar el proceso de consecución de los permisos ambientales de acuerdo al plan de manejo ambiental de mínimo impacto.

Que mediante Informe técnico 0127 del 7 de enero de 2000, la Unidad de Evaluación Seguimiento y Monitoreo del DAMA, considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, para la ejecución por parte del IDU del proyecto construcción alameda calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que mediante aviso, dando cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunico que se dio inicio al trámite de la actuación administrativa correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del proyecto construcción alameda Calle 100 entre Carrera 15 y Carrera 7 localidad de Usaquén.

Que mediante Oficio con radicado 004828 del 29 de febrero de 2000, la Directora Técnica del espacio público del IDU, envía copia del Plan de Manejo Ambiental realizado por la firma contratista Maeko Ltda, para el proyecto construcción alameda Calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que mediante Resolución 0092 del 12 de enero de 2000, el Director del DAMA, resuelve exigir el cumplimiento del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al representante legal del IDU, para la construcción alameda Calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que mediante Informe técnico 5154 del 24 de abril de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, informa que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos contenidos en el

AUTO No. 01853

informe técnico 0127 del 7 de enero de 2000 y contenidos en el Artículo segundo de la Resolución 092 del 12 de enero de 2000.

Que mediante Oficio con radicado DAMA 014939 del 19 de junio de 2000, la Dirección Técnica del espacio público del IDU, envía informe 1 de interventoría con respecto al plan de manejo ambiental de la obra construcción alameda Calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que mediante Oficio con radicado DAMA 2000ER26371 del 22 de septiembre de 2000, la Jefe de la oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, envía informe final de actividades contrato IDU 762 de 1999, contratista MAECO LTDA, obra construcción alameda Calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que mediante memorando SJ-ULA 6156 del 16 de noviembre de 2000, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental, solicita a la Dirección de Calidad Ambiental. Visita técnica a la construcción de alameda calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que mediante Informe técnico 00905 del 18 de enero de 2001, La Subdirección de Calidad Ambiental, del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, encontró incumplimiento por parte del IDU, al manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales.

Que mediante oficio con radicado DAMA 2001EE1794 del 22 de enero de 2001, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental, requiere al IDU para que allegue la documentación faltante con el fin de dar cumplimiento al Manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales.

Que mediante oficio con radicado DAMA 2001EE5498 del 27 de enero de 2001, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental, requiere al IDU para que allegue la documentación faltante con el fin de dar cumplimiento al Manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales.

Que mediante oficio con radicado DAMA 2001ER9685 del 21 de marzo de 2001, el Jefe de la oficina asesora de Gestión Ambiental del IDU, da respuesta a lo solicitado en el oficio con radicado DAMA 2001EE5498,

Que mediante concepto técnico 00492 fechado febrero 5 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó que de acuerdo a los soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que del proyecto construcción alameda calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte, fueron completamente culminadas, se encuentran en servicio y se desarrollaron hace más de 10 años, no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las obras del proyecto, razón por la cual es viable recomendar el archivo del expediente.

AUTO No. 01853

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto construcción alameda calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-06-2000-14.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

AUTO No. 01853

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, con el que se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-2000-14, correspondiente al proyecto construcción alameda calle 100 desde Carrera 7 hasta Carrera 15 costado norte, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal fin disponga la entidad.

AUTO No. 01853

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM-06-2000-14

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/05/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------